

ASUNTO: Se rinde Informe Aclaratorio.
No. FGED/DGSP/DGO/UCC/655/2025.
No. C.I.D.: [REDACTED]
No. C.I.: CDI/FGE/R1/DGO/4401/2018.
Durango, Dgo., a 20 de agosto de 2025.

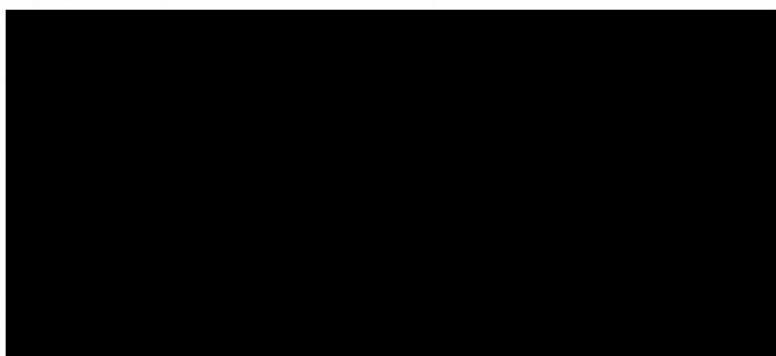
BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

El suscrito L.C. [REDACTED] perito en Criminalística de Campo adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la F.G.E.D. con número de certificación [REDACTED] y con cédula profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección Estatal de Profesiones fui designado en relación al número de carpeta de investigación CDI/FGE/R1/DGO/4401/2018, número de oficio YDF/ [REDACTED] 2025 de fecha 06 de agosto de 2025, en el cual solicita:

1.- En alcance al oficio [REDACTED] enviado en relación a la carpeta de investigación CDI/FGE/R1/DGO/4401/2018, en el cual se solicita se realice rastreo para búsqueda de indicios biológicos en la totalidad de los indicios enviados por parte de la suscrita al departamento de criminalística de campo, me permito solicitar que una vez que se realice la actividad solicitada se envié el total de la evidencia a la bodega de evidencia de la Dirección de Servicios Periciales de la F.G.E.D a fin de seguir con la investigación correspondiente.

Con la finalidad de darle contestación al presente oficio de petición, siendo el día 20 de agosto del año en curso, en respuesta a la solicitud aclaratoria de su oficio numero YDF/ [REDACTED] 2025., me permito informar que los indicios ya fueron remitidos a la bodega de evidencia de la Dirección de Servicios Periciales de la F.G.E.D., No se le había dado contestación, ya que la persona encargada de la bodega se encontraba en periodo vacacional, por lo cual se remite hasta esta fecha.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los fines y efectos legales a los que haya lugar.



oficios

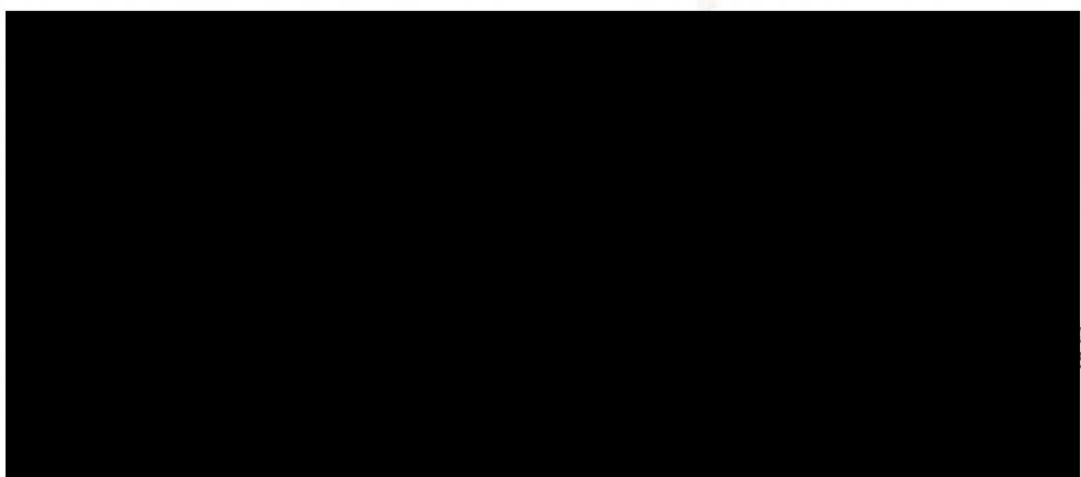
OFICIO N°. [REDACTED] 2025
Carpeta de Investigación: 04401/2018
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

[REDACTED]
DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA
GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTE.

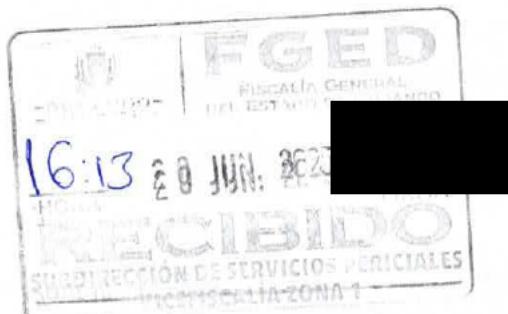
Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 127, 131, 215 y 315 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Durango, 24, 42, 43, 58 y 79 DE la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida Por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas así como 8, 9, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la F.G.E.D. por medio del presente solicito a usted designe Perito especializado en Materia de **Antropología Forense** a efecto de que realice dictamen respecto a los restos óseos localizados el día 13 de junio del 2025 en el ejido Nazas Municipio de Gómez Palacio Durango, debiendo determinar si corresponden a restos humanos y en su caso determinar el perfil biológico de los mismos debiendo documentar mediante secuencia fotográfica el estudio realizado:

Por el mismo medio le informo que están a su disposición para consulta los antecedentes de la presente carpeta de investigación en esta agencia investigadora a mi cargo, no omito hacer de su conocimiento que anexar a la presente acta de aseguramiento y cadena de custodia.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELITOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA F.G.E.D



OFICIO NÚMERO/YDF [REDACTED] 2025.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN CDI/FGE/R1/DGO/4401/2018.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
CON AT'N A CRIMINALISTICA DE CAMPO

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Y CIENCIAS FORENSES DE LA F.G.E.D.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en el artículo 21 constitucional y 127, 130 Y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, de la manera más atenta me permito solicitar a Usted, lo siguiente:

1.- En **alcance** al oficio 1966/2025, enviado en relación a la carpeta de investigación **CDI/FGE/R1/DGO/4401/2018**, en el cual se solicitó se realice rastreo para búsqueda de indicios biológicos en la totalidad de los indicios enviados por parte de la suscrita al departamento de criminalística de campo, me permito solicitar que una vez que se realice la actividad solicitada se envié el total de la evidencia a la bodega de evidencias de la Dirección de Servicios Periciales de la F.G.E.D. a fin de seguir con la investigación correspondiente.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la presente le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 06 DE AGOSTO DEL 2025
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN DESAPARICIÓN Y BUSQUEDA DE LAS PERSONAS DE LA F.G.D.E.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el Art. 48 fracciones, I, II, XI Y XIII de la Ley de Víctimas del Estado de Durango y en atención a oficio No. F.G.E.D./UBPD/Y/2025, de fecha 04 de agosto del presente en los que me solicita lo que en este se indica.

Hago de su conocimiento, que una vez analizada la ejecutoria de amparo No-881/2018-IV, emitida por el Juez de distrito en favor de la C. María Obdulia Escalante Gálvez, me permite informarle que tal y como se establece en la Tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en cuanto a:

.....*De manera que si en el Juicio de amparo se demuestra la existencia de la violación de derechos humanos (los actos reclamados versan sobre la desaparición forzada de personas en sus dos vertientes como violación de derechos y como delito en lo relativo a una investigación eficaz y oportuna), los efectos de la sentencia protectora aun cuando la víctima haya recuperado su libertad...*

Por lo que bajo ese contexto y bajo la vertiente de que la desaparición forzada de personas es una violación a un derecho humano y en atención a lo dispuesto por el art. 22 de la Ley de Víctimas del Estado que a la letra dice:

Artículo 22. Todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos serán compensadas, en los términos y montos que determine la resolución que emita en su caso:

Un órgano jurisdiccional nacional;

II. Un órgano jurisdiccional internacional o reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México; y

III. Un organismo público de protección de los derechos humanos.

Un organismo internacional de protección de los derechos humanos reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México, cuando su resolución

no sea susceptible de ser sometida a la consideración de un órgano jurisdiccional internacional previsto en el mismo tratado en el que se encuentre contemplado el organismo en cuestión.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que los mismos hechos pudieran implicar y conforme lo dispuesto por la presente Ley.

En los casos de no existir determinación, se estará a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94 y 95 de esta Ley, sin que supere el monto máximo previsto en el artículo 19 de esta Ley, según la gravedad del daño sufrido.

En el caso de violaciones a derechos humanos y error judicial, la Comisión Ejecutiva Estatal, tendrá la obligación de exigir a la dependencia responsable de dicha violación restituya al Fondo Estatal los recursos erogados por concepto de la compensación subsidiaria otorgada a las víctimas, y se lleven a cabo la aplicación de sanciones administrativas y penales contra el servidor público responsable, condenándolo a la reparando el daño causado.

Por lo que esta Comisión tiene el deber de requerir a las autoridades responsables en primer término la reparación del daño y dependiendo del resultado del requerimiento es que la comisión tiene el deber de actuar en lo conducente, esto para iniciar el proceso para la compensación subsidiaria esto atento a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley de Víctimas del Estado que a la letra dice:

La Comisión Ejecutiva Estatal con cargo al Fondo Estatal, cubrirá la compensación en forma subsidiaria del daño causado a la víctima de los delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa o en aquellos casos en que la víctima haya sufrido daño o menoscabo a su libertad, daño o menoscabo al libre desarrollo de su personalidad o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física o mental como consecuencia del delito, cuando así lo determine la autoridad judicial.

La Comisión Ejecutiva Estatal, determinará el monto del pago de una compensación en forma subsidiaria, en términos de la presente Ley y la legislación local aplicable, así como de las normas reglamentarias correspondientes, tomando en cuenta:

- I. *La determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido o se haga valer un criterio de oportunidad; y*
- II. *La resolución firme emitida por la autoridad judicial.*



La determinación de la Comisión Ejecutiva Estatal deberá dictarse dentro del plazo de noventa días contados a partir de emitida la resolución correspondiente.

El monto de la compensación subsidiaria a la que se podrá obligar al Estado será hasta de quinientas Unidades de Medida y Actualización mensuales, que ha de ser proporcional a la gravedad del daño sufrido y no podrá implicar el enriquecimiento para la víctima.

La Comisión Ejecutiva Federal podrá cubrir la compensación subsidiaria para asegurar su cumplimiento, con cargo al Fondo Federal, cuando la Comisión Ejecutiva Estatal, lo solicite por escrito en términos de lo previsto en la fracción XVII del artículo 81 de la Ley General.

La Comisión Ejecutiva Estatal, expedirán los lineamientos respectivos a efecto de que a la víctima no se le cause mayores cargas de comprobación.

Por lo que atento a esto esta Comisión girará oficio a las Autoridades Responsables en primer término para que den cumplimiento a la ejecutoria de amparo No-881/2018-IV, (anexo copia simple del acuse recibido para su pronta referencia.)

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

Victoria de Durango., Durango a 20 de Agosto del 2025
OFICIO: CEEAV/CE/AT/ [REDACTED] 2025
Asunto: El que se indica.

**SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Art. 48 fracc. X y XIII de la Ley de Víctimas del Estado y en atención al oficio No. G.G.E.D /UBPD/Y 2025 de fecha 04 de agosto del año en curso, signado por la Lic. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Desaparición y Búsqueda de Personas de la F.G.E.D., (se anexa copia simple para su pronta referencia), esto atento a lo ordenado por el C. JUEZ CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGION CON RESIDENCIA EN ZACATECAS.

Derivado de lo anterior me permito solicitar tenga a bien generar cuanto antes una mesa de trabajo para tratar el asunto en comentar.

COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL DE LA COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS.

C.C.P. Dirección del Área Jurídica de Seguridad Pública.

Dirección: Calle Isauro Venzor #505, Zona Cen

Durango, B.

Teléfono: (618)8-17-00

Correo electrónico: ceeav@durango.gob.mx



Oficio: FGED/DAJ/ [REDACTED] 2025
Amparo: 881/2018

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTE.**

Licenciado [REDACTED] Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Durango, actuando con fundamento en lo establecido en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango, y derivado del nombramiento de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticinco, expedido a mi favor por la Maestra [REDACTED] en su carácter de **Fiscal General del Estado de Durango**, respetuosamente expongo:

En relación al acuerdo de fecha veinte de agosto del dos mil veinticinco, publicado el día veintiuno de agosto del año en curso, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) del Consejo de la Judicatura Federal, dictado dentro de lo autos del juicio de amparo citado al rubro, emitido por el **Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna**, a través del cual se informó lo siguiente:

"Núm. de Expediente: 881/2018

Fecha del Auto: 20/08/2025

Fecha de publicación: 21/08/2025

Síntesis:

Agréguese el oficio signado por la autoridad responsable Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Durango, con sede en Victoria de Durango, mediante el cual, anexa el oficio ** de cinco de agosto de la presente anualidad, signado por la Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado de Durango, del que se obtiene que envió copia certificada de las diligencias realizadas a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo en relación a la medida de satisfacción (investigación del delito de desaparición forzada). En atención a su contenido, con apoyo en el artículo 193, de la Ley de Amparo vigente, se tiene a la referida responsable comunicando las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia imperatoria y por ende, la misma continua en vías de cumplimiento: quedando a la vista de la parte quejosa el contenido de los oficios y los anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese."

El resaltado es propio.

Atento a lo anterior, se le instruye para que dé cumplimiento íntegro, sin exceso ni defecto a la ejecutoria en los términos establecidos por el órgano jurisdiccional en cita. Asimismo, a más de las 15:00 horas del día veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, deberá remitir a esta Dirección de Asuntos Jurídicos las constancias que acrediten que dio cumplimiento con lo ordenado por el Juez de Distrito, así como las constancias que demuestren que informó lo conducente a dicha Autoridad Federal.

Al respecto, resulta preciso señalar que, con base en lo acordado por parte de la autoridad judicial se le instruyó a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito en los siguientes términos:

"1. – Provea de inmediato las medidas más eficaces a fin de que desahogue todas y cada una de las probanzas que estime necesarias para que integre la carpeta de investigación y resuelva en definitiva, pronunciándose sobre el resultado final de la búsqueda de Gerardo Alcalde Escalante, con motivo de la desaparición forzada del mismo, con total plenitud de jurisdicción, todo lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que quede debidamente notificado del presente proveído, debiendo informar a este Juzgado Federal cada siete días hábiles el avance de su investigación, soportándolo con actos correspondientes a fin de no incurrir en desacato."

En relación con lo anterior, es necesario informarle que, con fundamento en los artículos 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, como Agente de Ministerio Público, y como consecuencia de ello está sujeto a las responsabilidades que pudieran corresponder derivado de la negligencia, omisión o incumplimiento a lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción III, 46, 51, 295, 296 del Reglamento del Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango, incluidos, entre otros, los procedimientos que pudieran derivarse en la Vicefiscalía de Control Interno, Análisis y Evaluación de esta Fiscalía; así como lo que jurídicamente corresponda con demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO



CTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.



DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO

FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO NÚMERO/YDF [REDACTED] 2025.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN CDI/FGE/R1/DGO/4401/2018.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
CON AT'N AL LABORATORIO DE QUÍMICA
Y TOXICOLOGÍA FORENSE

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Y CIENCIAS FORENSES DE LA F.G.E.D.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en el artículo 21 constitucional y 127, 130 Y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, de la manera más atenta me permito solicitar a Usted, lo siguiente:

1.- En alcance al oficio [REDACTED] 2025, enviado en relación a la carpeta de investigación **CDI/FGE/R1/DGO/4401/2018**, en el cual se solicitó se determine si la evidencia enviada cuenta con folículo piloso, me permito solicitar que una vez que se realice la actividad solicitada se envíe el total de la evidencia a la bodega de evidencias de la Dirección de Servicios Periciales de la F.G.E.D. A fin de seguir con la investigación correspondiente.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la presente le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 26 DE AGOSTO DEL 2025
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS.

FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
ESPECIALIZADA EN
BUSQUEDA DE PERSONAS



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO
UNIDAD DE PERSONAS DESAPARECIDAS.
P R E S E N T E . -

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
UNIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.
ASUNTO: Se rinde informe de inspección del lugar.
No. FGED/DGSP/DGO/UCC [REDACTED]/2025.
No. C.I.D.: [REDACTED]/2025.
No. FOLIO Y/O C.I.: 4401/2018.
Durango, Dgo., a 04 de agosto de 2025.

Los suscritos peritos en materia de Criminalística de Campo, [REDACTED] Vargas, con Certificación expedida por la Dirección Estatal de Profesiones, con número DEP/[REDACTED]/2025 y con cédula profesional número [REDACTED] y L.C. [REDACTED] [REDACTED] con Certificación expedida por la Dirección Estatal de Profesiones, con número DEP/[REDACTED]/2025 y con cédula profesional número [REDACTED] adscritos a la Dirección General de Servicios Periciales de la F.G.E.D., con el propósito de dar cumplimiento a lo solicitado, rendimos el siguiente:

INFORME DE INSPECCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN.

1. ANTECEDENTES.

En atención a su solicitud mediante oficio número [REDACTED]/2025, y carpeta de investigación 4401/2018 recibido en fecha 04 de agosto de 2025, en donde solicita peritos en materia de Criminalística de Campo, para intervenir en la carpeta de investigación citada al rubro y realice el procesamiento de los indicios que se ponen a la vista.

2. PROBLEMA PLANTEADO.

Realizar el procesamiento algunos indicios que se ponen a la vista y se entregan con su registro de cadena de custodia, donde se realiza la intervención ubicado en Carretera Durango – Torreón Km 7.5 Fraccionamiento Ciudad Industrial S/N, Dentro de las Instalaciones de la FGED en el Área de Procesamiento de Evidencia de la Unidad de Criminalística de Campo, en la Dirección de Servicios Periciales, Durango, Dgo.

3. MÉTODOS EMPLEADOS.

3.1 Observación, identificación y documentación.

3.1.1 Método para la búsqueda de indicios:

a) Punto a punto: Se ubica una evidencia y, a partir de ésta, se demarcan los demás elementos que se encuentren en el lugar.

3.2 Documentación.

3.2.1 Escrita.

3.2.2 Fotográfica.

3.3 Recolección, embalaje, etiquetado y sellado.

3.4 Traslado y generación del registro de cadena de custodia.

4. ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE LUGAR DE INTERVENCIÓN.

4.1 Ubicación geográfica del lugar.

Se trata del lugar ubicado en Carretera Durango – Torreón Km 7.5 Fraccionamiento Ciudad Industrial S/N, Dentro de las Instalaciones de la FGED en el Área de SERVICIOS PERICIALES UNIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

Procesamiento de Evidencia de Servicios Periciales, Durango, Dgo., Coordenadas (24°04'17.2" N 104°35'36.1" W).



Link de captura de pantalla tomado desde la aplicación Google Maps:

https://www.google.com/maps/place/24%C2%B004'17.2%22N+104%C2%B0035'36.1%22W/@24.0714493,-104.595936,17z/data=!3m1!4b1!4m4!3m3!8m2!3d24.071444!4d-104.5933611?entry=ttu&g_ep=EgoYMD1MDczMC4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

4.2 Observación y descripción del lugar.

Siendo las 19:49 horas del día 04 de agosto de 2025, nos constituyimos en el lugar antes mencionado, con las siguientes características:

TIPO DE LUGAR	<input type="radio"/> ABIERTO <input checked="" type="radio"/> CERRADO <input type="radio"/> MIXTO
TIPO DE LUZ	<input type="radio"/> NATURAL <input checked="" type="radio"/> ARTIFICIAL
CON CIELO	<input type="radio"/> PARCIALMENTE NUBLADO <input checked="" type="radio"/> NUBLADO <input type="radio"/> LLUVIA <input type="radio"/> NIEBLA <input type="radio"/> SOLEADO <input type="radio"/> OTRO, Especifique: NA
TEMPERATURA AMBIENTE	20°C

Siendo un área de procesamiento con mesas de trabajo y estantes metálicos con material para embalajes con piso de vitropiso e iluminación adecuada para el procesamiento de indicios.

4.3 Localización y descripción de indicios.

Después de haber realizado la búsqueda minuciosa empleando el método de punto a punto, para la localización de indicios, dando como resultado la identificación de los siguientes:

INDICIOS

IDENTIFICACIÓN	6A
DESCRIPCIÓN	Elementos Pilosos de color negro.
LOCALIZACIÓN Y/O UBICACIÓN.	Dentro de una bota tipo de trabajo de color gris con negro, cintas de color negro con gris con la leyenda "Pro Cliff" con etiqueta color blanco con la leyenda "MEX 28" "Vacuno Textil 0325".

IDENTIFICACIÓN	6B
DESCRIPCIÓN	Elementos Pilosos de color negro.
LOCALIZACIÓN Y/O UBICACIÓN.	Dentro de una bota tipo de trabajo de color gris con negro, cintas de color negro con gris con la leyenda "Pro Cliff" deteriorada de la parte del talón.

IDENTIFICACIÓN	6C
DESCRIPCIÓN	Elementos Pilosos de color negro.
LOCALIZACIÓN Y/O UBICACIÓN.	Dentro de una bota tipo de trabajo de color gris con negro, cintas de color negro con gris con la leyenda "Pro Cliff" con etiqueta color blanco con la leyenda "MEX 28" "Vacuno Textil 0325".

5. RESULTADOS

Primero: En atención a la inspección del lugar ubicado en Carretera Durango – Torreón Km 7.5 Fraccionamiento Ciudad Industrial S/N, Dentro de las Instalaciones de la FGED en el Área de Procesamiento de Evidencia de Servicios Periciales, Durango, Dgo., Coordenadas (24°04'17.2" N 104°35'36.1" W), se localizaron un total de 03 indicios, los cuales se recolectaron, embalaron y se trasladaron generándose el registro de cadena de custodia correspondiente para su posterior entrega a la Unidad de Personas Desaparecidas.

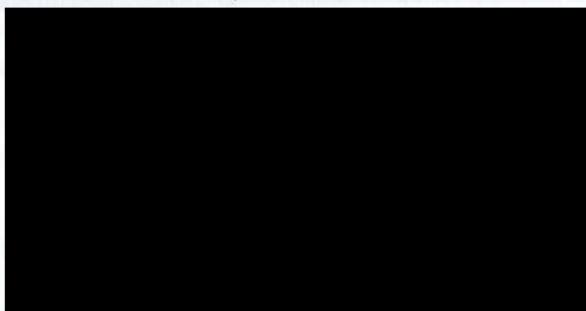
Segundo: Se obtiene por parte del perito María Mercedes Díaz Morales un total de 450 fotografías del desarrollo del procesamiento, siendo anexadas al presente informe únicamente 63 fotografías con fines ilustrativos.

NOTA: El total de las fotografías generadas se encuentran bajo resguardo en la Unidad de Criminalística de Campo., los indicios que se me remiten 1,2,3,4,5,6,7,8,9 encontrando indicios pilosos solo en el indicio señalado con el número "6" los cuales de derivaron como "6A, 6B, 6C".

6. ANEXOS

TIPO	CANTIDAD
Documentación fotográfica.	63 imágenes en 32 hojas.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los fines y efectos legales a los que haya lugar.



RANGO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES
UNIDAD DE CRIMINALISTICA DE CAMPO

AUTORIZACIÓN



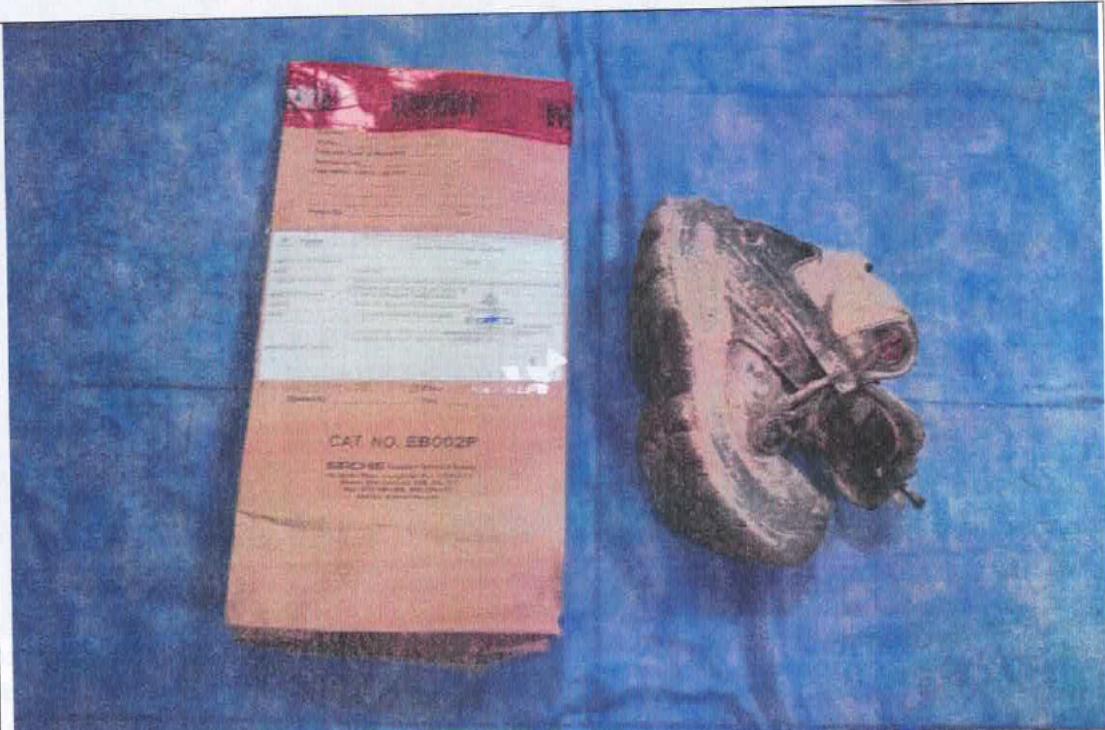
ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA DE LA INSPECCIÓN REALIZADA EN CARRETERA DURANGO TORREÓN KM 7.5, FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL, SN, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA FGED, EN EL ÁREA DE PROCESAMIENTO DE EVIDENCIA DE SERVICIOS PERICIALES, DURANGO, DURANGO. EN RELACIÓN A LA DENUNCIA POR LA C. MARÍA OBDULIA ESCALANTE GÁLVEZ DEL C. GERARDO ALCALDE ESCALANTE.

IMAGEN 1	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES		UNIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO
	IDENTIFICADOR FOTOGRÁFICO		
	FECHA Y HORA QUE INICIA	09/08/2025 19:49 hrs	FECHA Y HORA QUE FINALIZA
	NUMERO DE FOLIO		NUMERO DE C.I.
	LUGAR DE INTERVENCIÓN	Carrera Durango - Torreón km 7.5 fraccionamiento Ciudad Industrial S/N, dentro de las instalaciones de la FGED en el área de Procesamiento de evidencia de Servicios Periciales, Durango, Dgo.	
	PERITO FOTOGRÁFICO		
	UCC-1-001702 Vigencia hasta el 16/12/23		
Primer plano del identificador fotográfico al inicio de la inspección.			

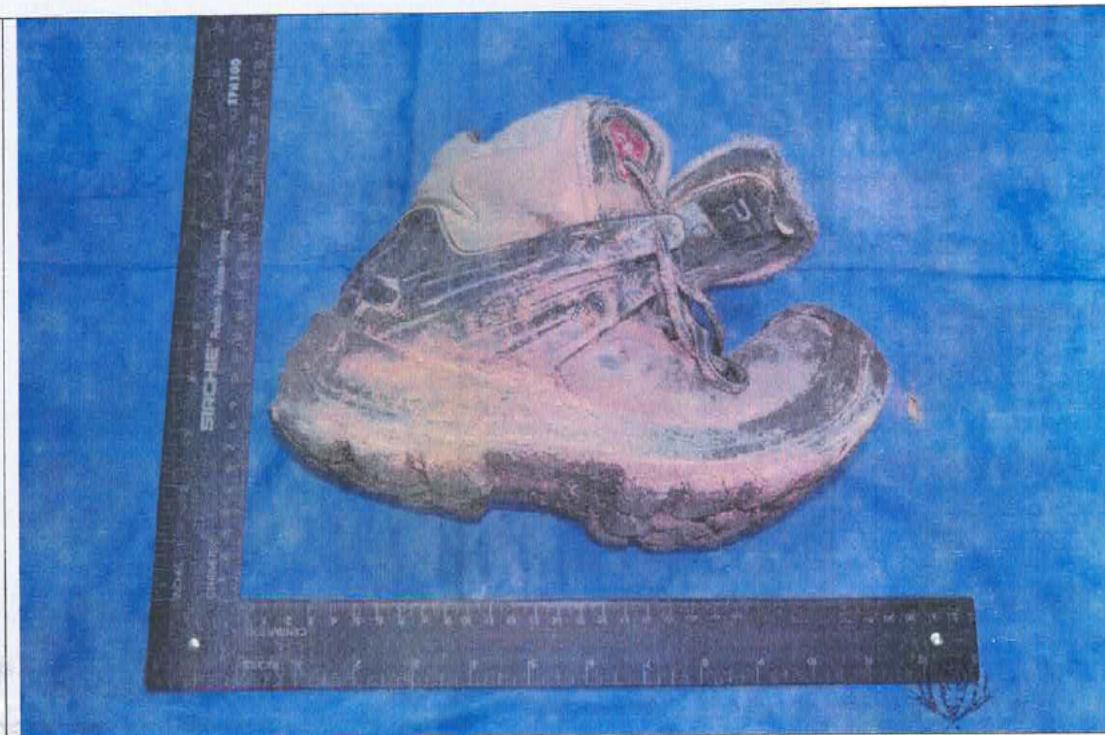


IMAGEN 3



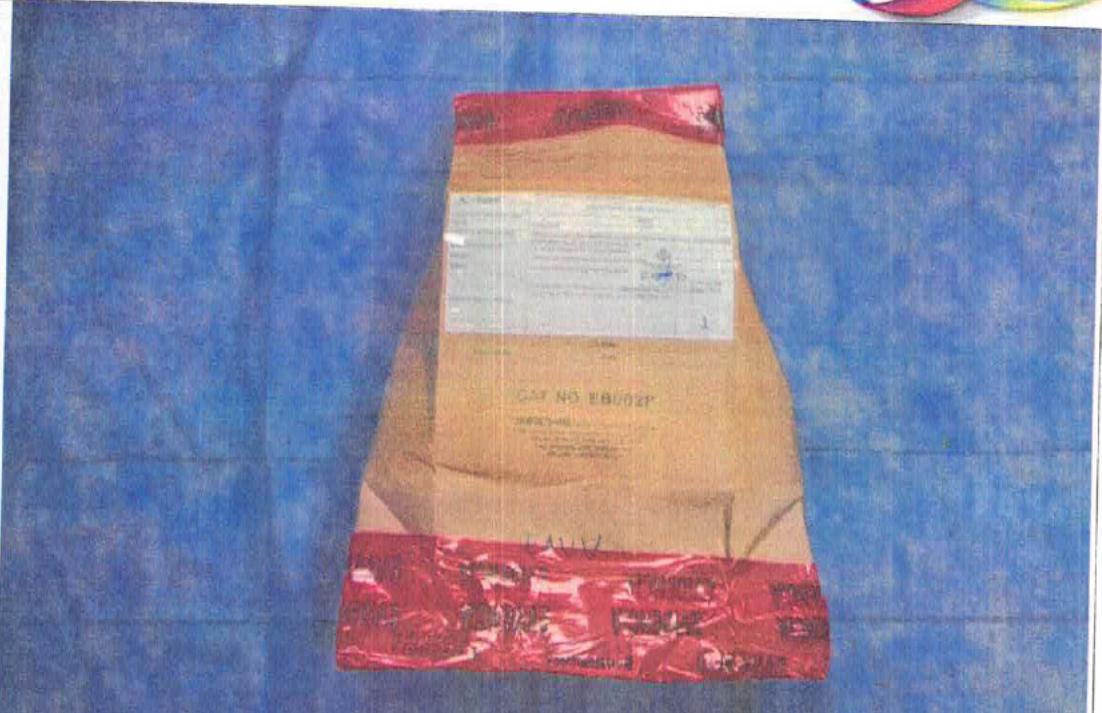
Plano medio donde se observa abierto el embalaje, así como la bota tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, sobre la sabana de indicios.

IMAGEN 4



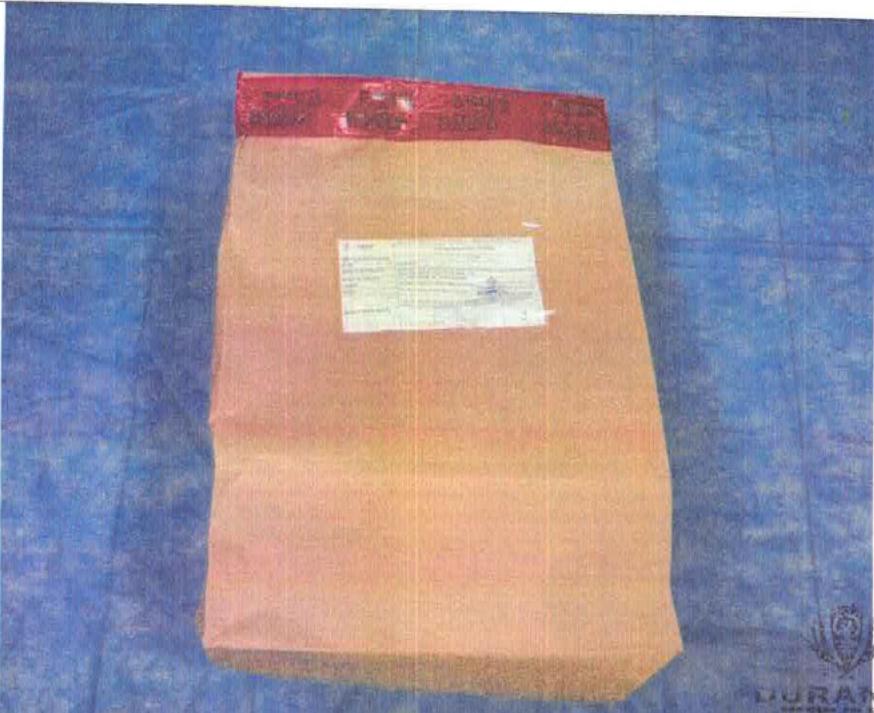
Plano medio donde se observa una bota tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, sobre la sabana de indicios, con su respectivo testigo métrico, una vez que fue inspeccionada no localizando ningún indicio en esta.

IMAGEN 5



Plano medio donde se observa el embalaje de la bota tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, debidamente sellado y etiquetado, individualizado como "1" sobre la sabana de indicios, al terminar con la inspección, para su posterior traslado y entrega bajo registro de cadena de custodia.

IMAGEN 6



Plano medio donde se observa el embalaje de tres botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, debidamente sellado y etiquetado, individualizado como "2" sobre la sabana de indicios, antes de iniciar con la inspección.

IMAGEN 7



Plano medio donde se observa abierto el embalaje, así como las tres botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, sobre la sabana de indicios.

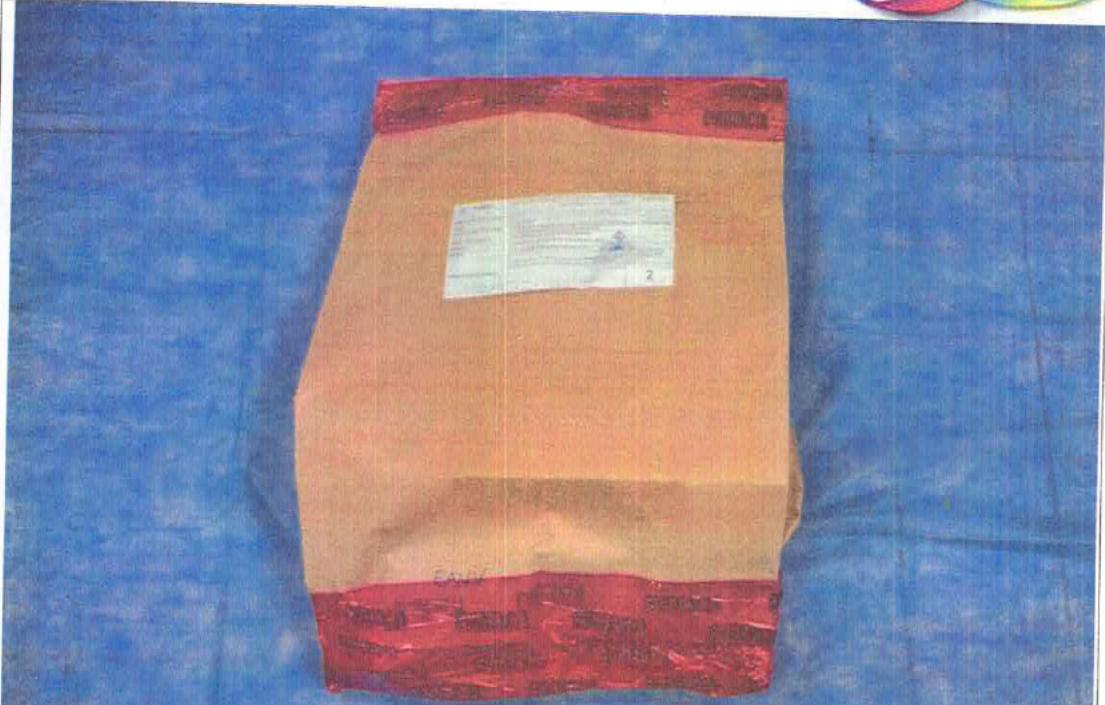
IMAGEN 8



Plano medio donde se observan las tres bota tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, sobre la sabana de indicios, con su respectivo testigo métrico, una vez que fueron inspeccionadas no localizando algún indicio en estas.

DURANGO
FGED
FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES UNIDAD DE
ENVIORNALISTICA DE CAMPO

IMAGEN 9



Plano medio donde se observa el embalaje de las tres botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, debidamente sellado y etiquetado, individualizado como "2" sobre la sabana de indicios, al terminar con la inspección, para su posterior traslado y entrega bajo registro de cadena de custodia.

IMAGEN 10



Plano medio donde se observa el embalaje de cinco botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, dos tenis de color blanco con rayas de color azul con la leyenda "K QUINCK BY PRO", debidamente sellado y etiquetado, individualizado como "3" sobre la sabana de indicios, antes de iniciar con la inspección.

FGED

FISCALÍA GENERAL

DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

DE INVESTIGACIÓN

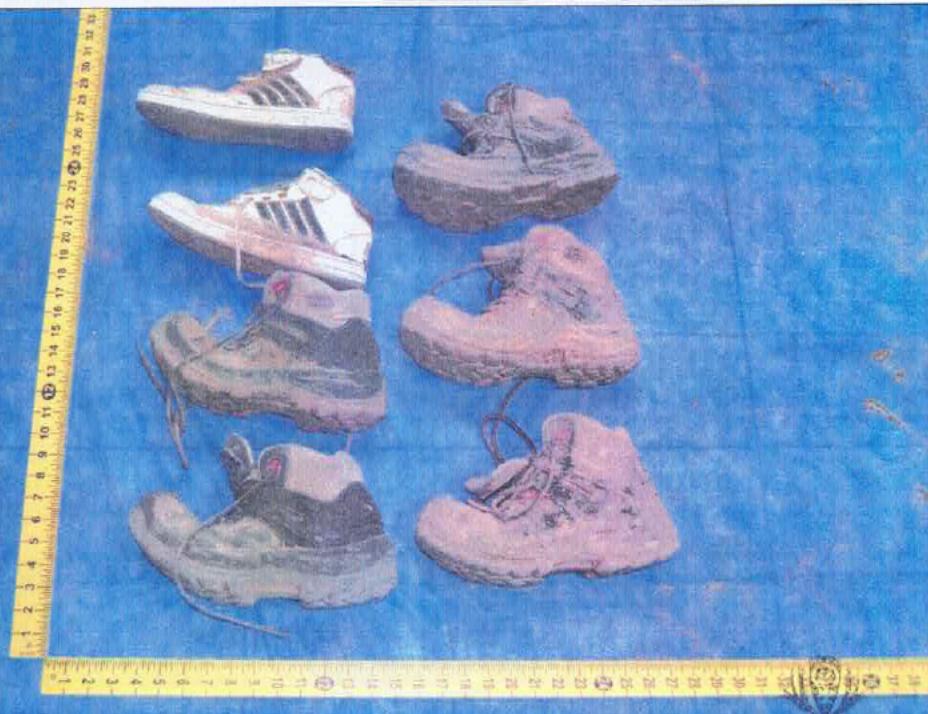
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

IMAGEN 11



Plano medio donde se observa abierto el embalaje, así como las cinco botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, dos tenis de color blanco con rayas de color azul con la leyenda "K QUINCK BY PRO", sobre la sabana de indicios.

IMAGEN 12



Plano medio donde se observan las cinco botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, dos tenis de color blanco con rayas de color azul con la leyenda "K QUINCK BY PRO", sobre la sabana de indicios, con su respectivo testigo métrico, una vez que fueron inspeccionadas, no localizándose algún indicio en estas.

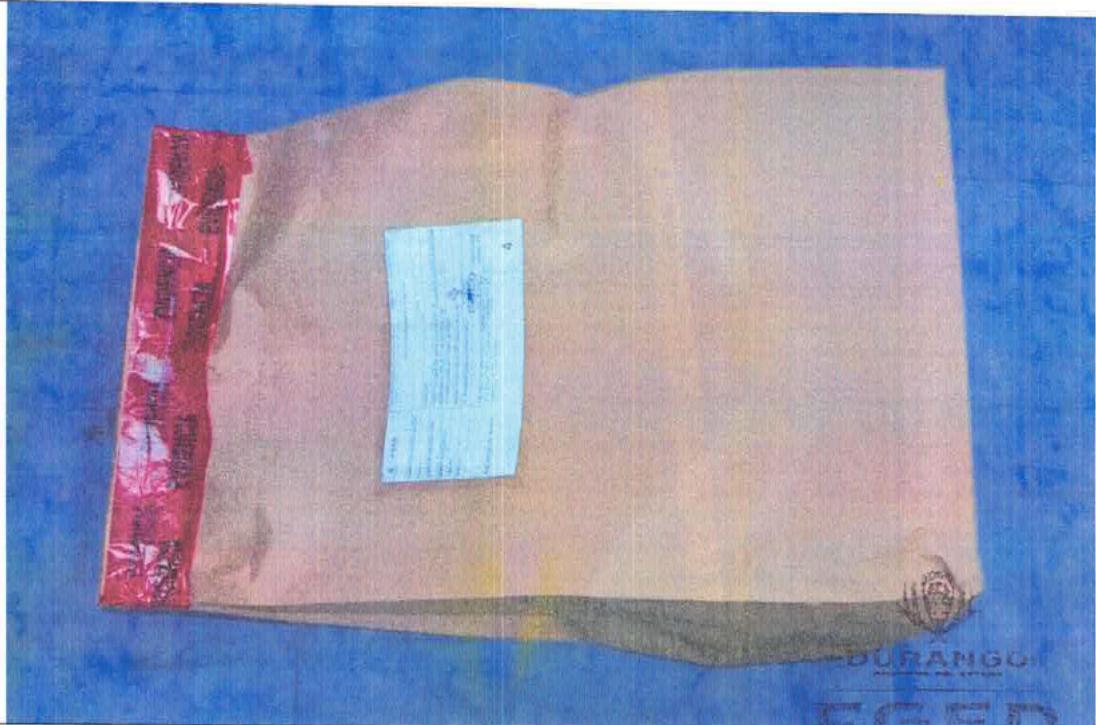
DURANGO,
FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES UNIDAD DE
CRIMINALISTICA DE CAMPO

IMAGEN 13



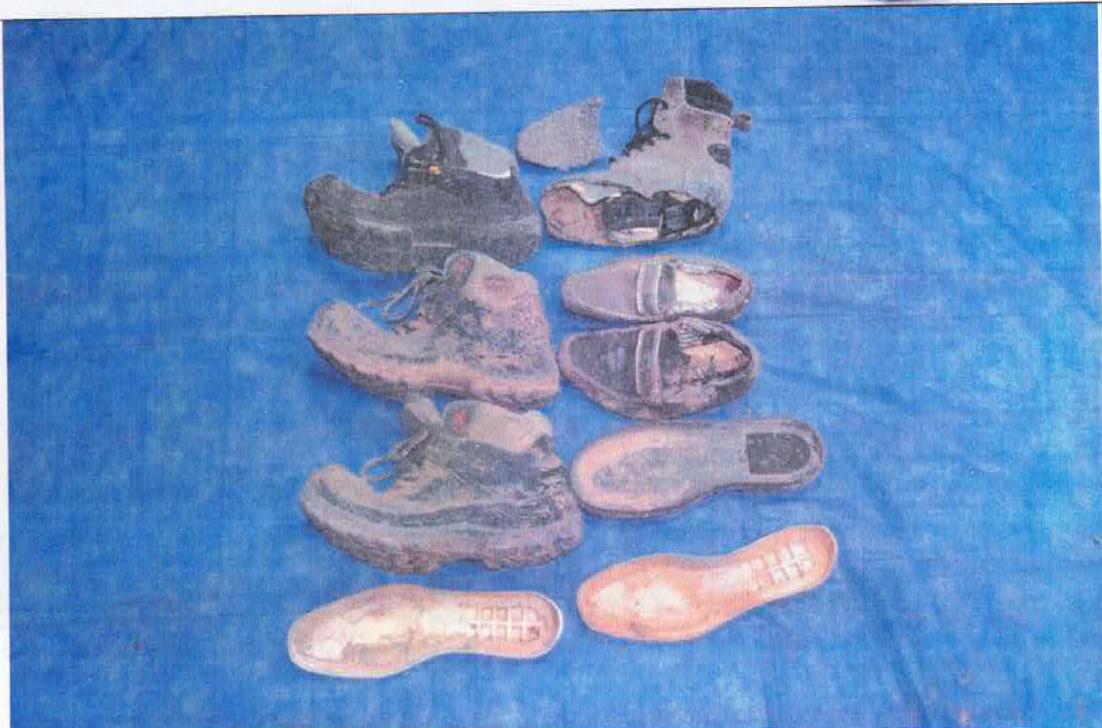
Plano medio donde se observa el embalaje de las cinco botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, dos tenis de color blanco con rayas de color azul con la leyenda "K QUINCK BY PRO" debidamente sellado y etiquetado, individualizado como "3" sobre la sabana de indicios, al terminar con la inspección, para su posterior traslado y entrega baja registro de cadena de custodia.

IMAGEN 14



Plano medio donde se observa el embalaje de cuatro botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, un par de zapato y tres suelas, debidamente sellado y etiquetado, individualizado como "4" sobre la sabana de indicios, antes de iniciar con la inspección.

IMAGEN 15



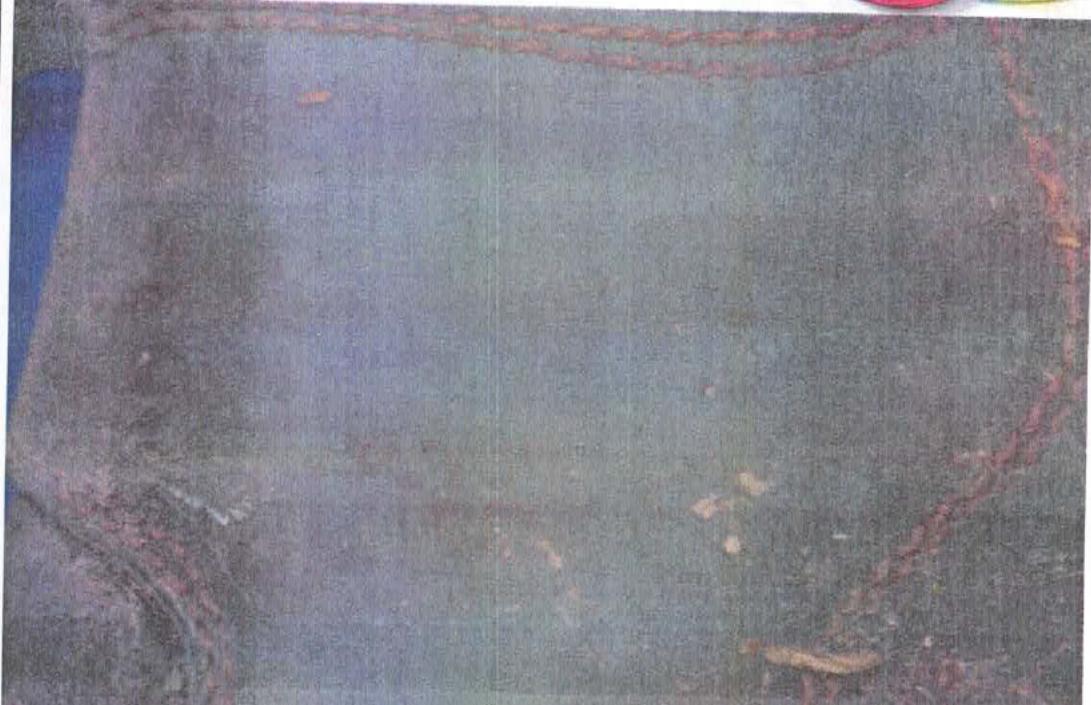
Plano medio donde se observan cuatro botas tipo de trabajo, tres de estas de color gris con negro, con la leyenda “PRO CLIFF” con agujeta de color negro con gris, una más de color café con cinta de color negro con la leyenda “CFE” un par de zapato y tres suelas, sobre la sabana de indicios.

IMAGEN 16



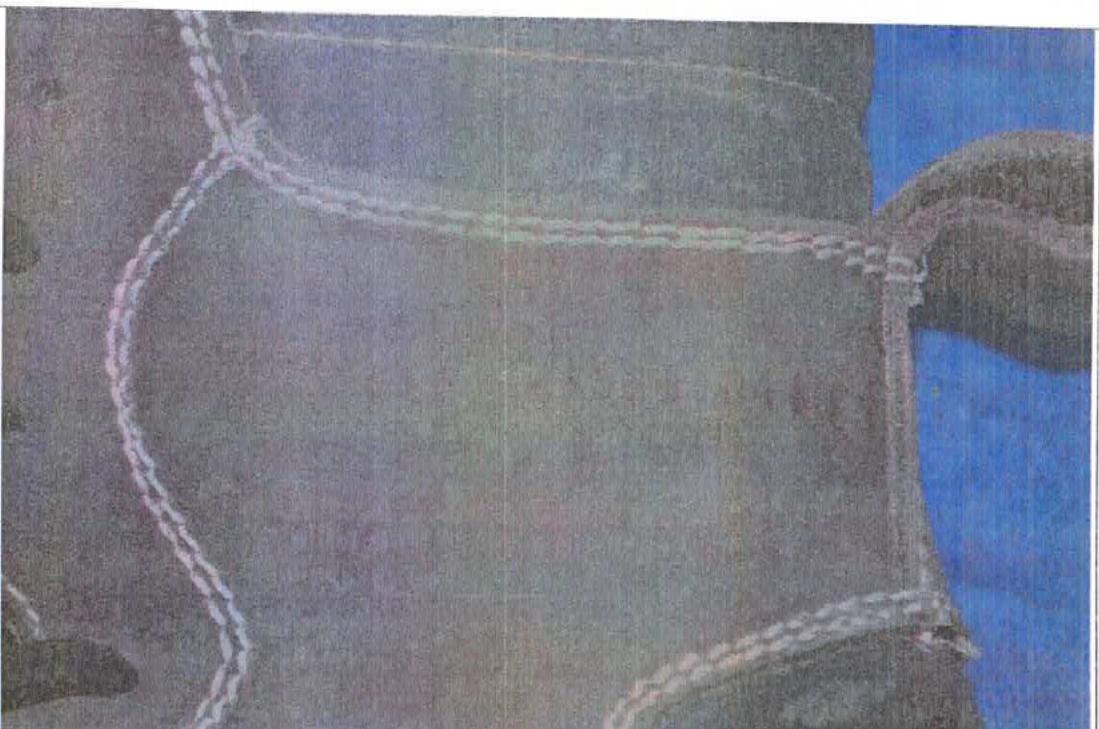
Plano medio donde se observan cuatro botas tipo de trabajo, tres de estas de color gris con negro, con la leyenda “PRO CLIFF” con agujeta de color negro con gris, una más de color café con cinta de color negro con la leyenda “CFE” un par de zapato y tres suelas, sobre la sabana de indicios, con su respectivo testigo métrico una vez que fueron inspeccionadas no localizando algún indicio en estas.

IMAGEN 17



Plano medio donde se observa en un costado de la bota tipo de trabajo de color café la leyenda "CFE".

IMAGEN 18



Plano medio donde se observa en el otro costado de la bota tipo de trabajo de color café la leyenda "27 1/2 EEC 45386 04".

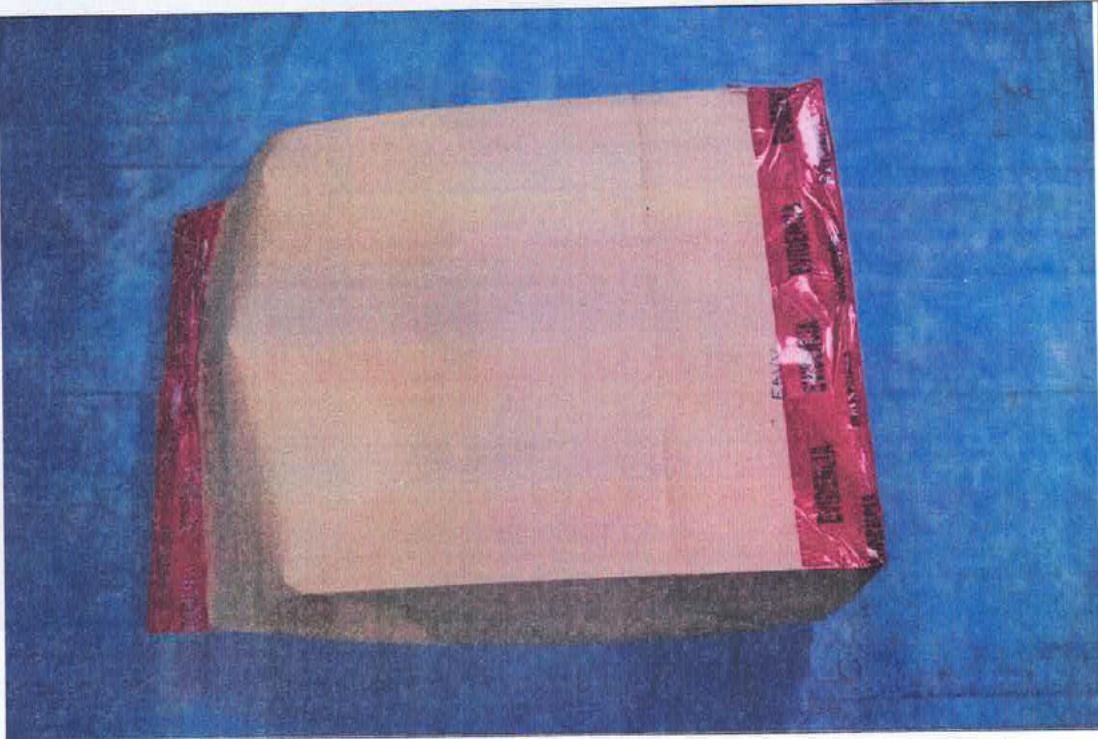
DURANGO
ESTADO DE MÉXICO

FGED

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES UNIDAD DE
CRIMINALISTICA DE CAMPO

IMAGEN 19



Plano medio donde se observa el embalaje de cuatro botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, un par de zapato y tres suelas, debidamente sellado y etiquetado, individualizado como "4" sobre la sabana de indicios, al terminar con la inspección, para su posterior traslado y entrega bajo registro de cadena de custodia.

IMAGEN 20



Plano medio donde se observa el embalaje de tres botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, una funda de celular de plástico de color negro, debidamente sellado y etiquetado individualizado como "5" sobre la sabana de indicios, antes de iniciar con la inspección.

FGED
FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
CRIMINALÍSTICOS UNIDAD DE
CRIMINALISTICA DE CAMPO

IMAGEN 21



Plano medio donde se observa abierto el embalaje, así como las tres botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, una funda de celular de plástico de color negro, sobre la sabana de indicios.

IMAGEN 22



Plano medio donde se observan las tres botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, una funda de celular de plástico de color negro, sobre la sabana de indicios, con su respectivo testigo métrico, una vez que fueron inspeccionadas no localizando algún indicio en estas.

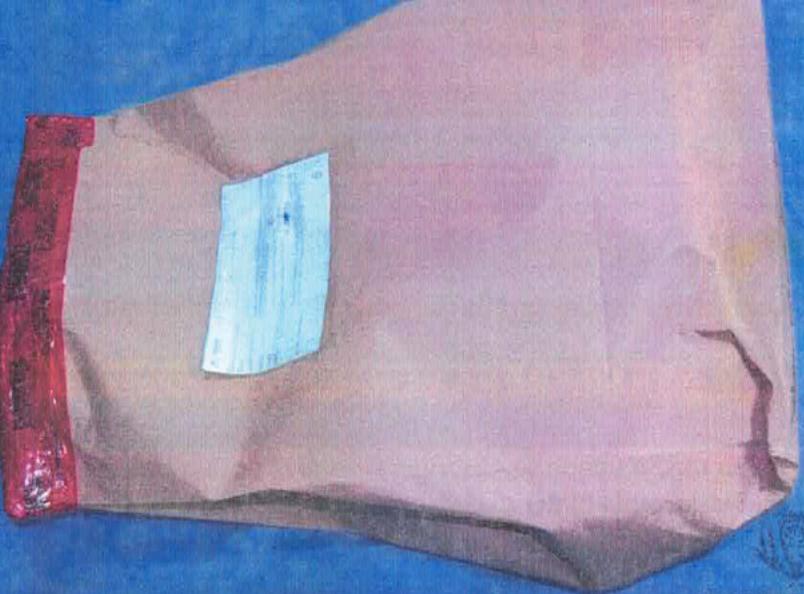
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES UNIÓN DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

IMAGEN 23



Plano medio donde se observa el embalaje de las tres botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, una funda de celular de plástico de color negro, debidamente sellado y etiquetado, individualizado como "5" sobre la sabana de indicios, al terminar con la inspección, para su posterior traslado y entrega bajo registro de cadena de custodia.

IMAGEN 24



Plano medio donde se observa el embalaje de nueve botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, debidamente sellado y etiquetado, individualizado como "6" sobre la sabana de indicios, antes de iniciar con la inspección.

FGED
FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES UNIDAD DE
CRIMINALISTICA DE CAÑERO

IMAGEN 25



Plano medio donde se observa abierto el embalaje, así como las nueve botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, sobre la sabana de indicios.

IMAGEN 26



Plano medio donde se observan las nueve botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, sobre la sabana de indicios, con su respectivo testigo métrico.

DURANGO
FGED
FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES UNIDAD DE
CRIMINALÍSTICA DE CATÁLOGO

IMAGEN 27



Plano medio donde se observa el momento en que se realiza la inspección a una de las botas que fueron individualizadas como "6".

IMAGEN 28



Plano medio donde se observan elementos pilosos de color negro dentro de la bota que fue individualizada como "6".

FGED

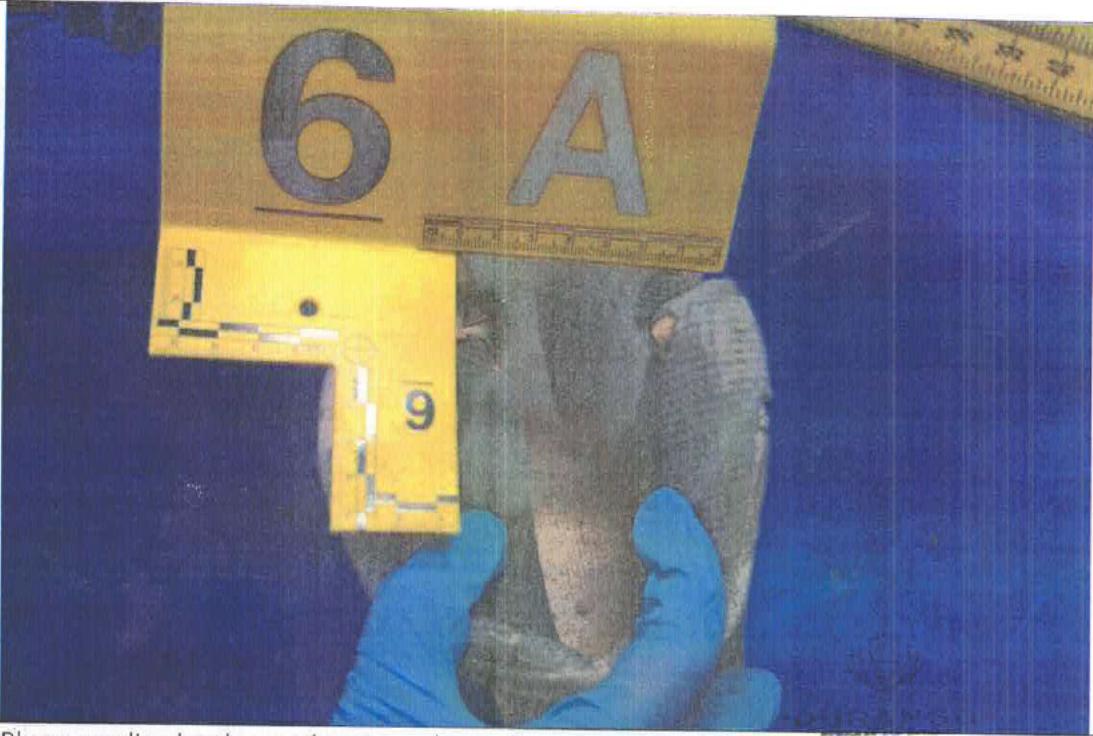
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
ESPECIALES UNIDAD DE
CRIMINALISTICA DE CAMPO

IMAGEN 29



Plano medio donde se observa la etiqueta de la bota tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, con la leyenda "MEX 28" "VACUNO TEXTIL 0325".

IMAGEN 30



Plano medio donde se observan elementos pilosos de color negro dentro de la bota individualizados como "6-A"

FGED

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES UNIDAD DE
CRIMINALÍSTICA DE CATIVO

IMAGEN 31



Plano medio donde se observa el momento que son extraídos los elementos pilosos de la bota.

IMAGEN 32



Primer plano donde se observan los elementos pilosos de color negro sobre la sabana de indicios.

FGED

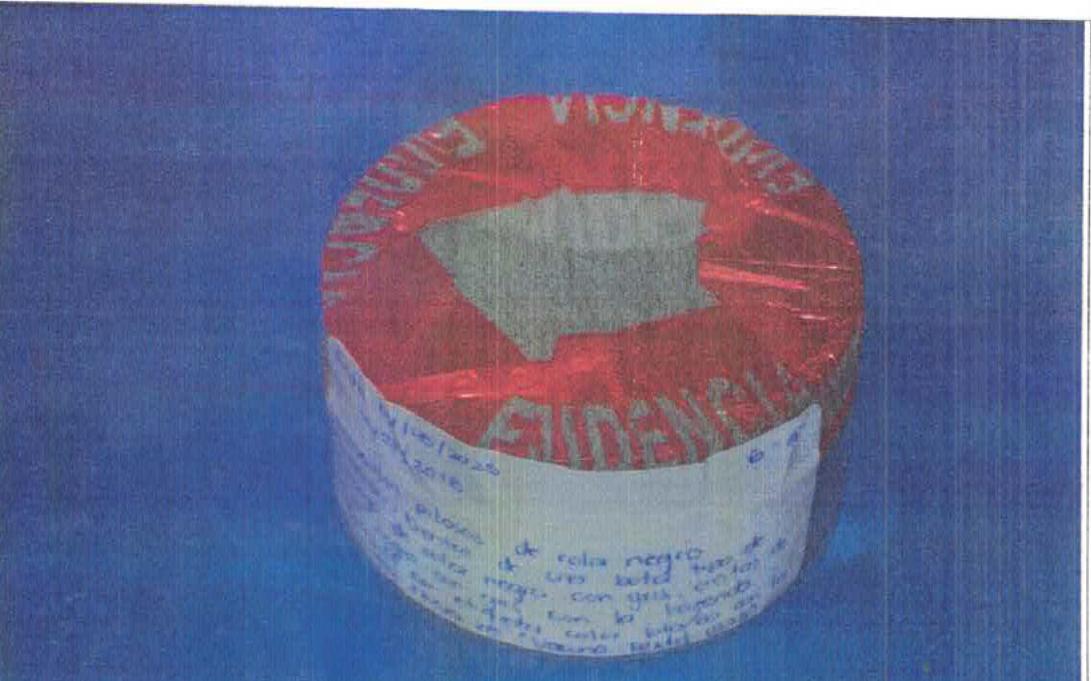
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES UNIDAD DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

IMAGEN 33



Primer plano donde se observan los elementos pilosos de color negro sobre la sabana de indicios, con su respectivo testigo métrico.

IMAGEN 34



Plano medio donde se observa el embalaje de los elementos pilosos debidamente sellado y etiquetado para su posterior traslado y entrega bajo registro de cadena de custodia.

FGED

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES UNIDAD DE
CIMIENTOLOGÍA DE CARGO

IMAGEN 35



Plano medio donde se observa el momento en que se realiza la inspección a otra de las botas que fueron individualizadas como "6".

IMAGEN 36



Plano medio donde se observan elementos pilosos de color negro dentro de otra de las botas que fue individualizada como "6".

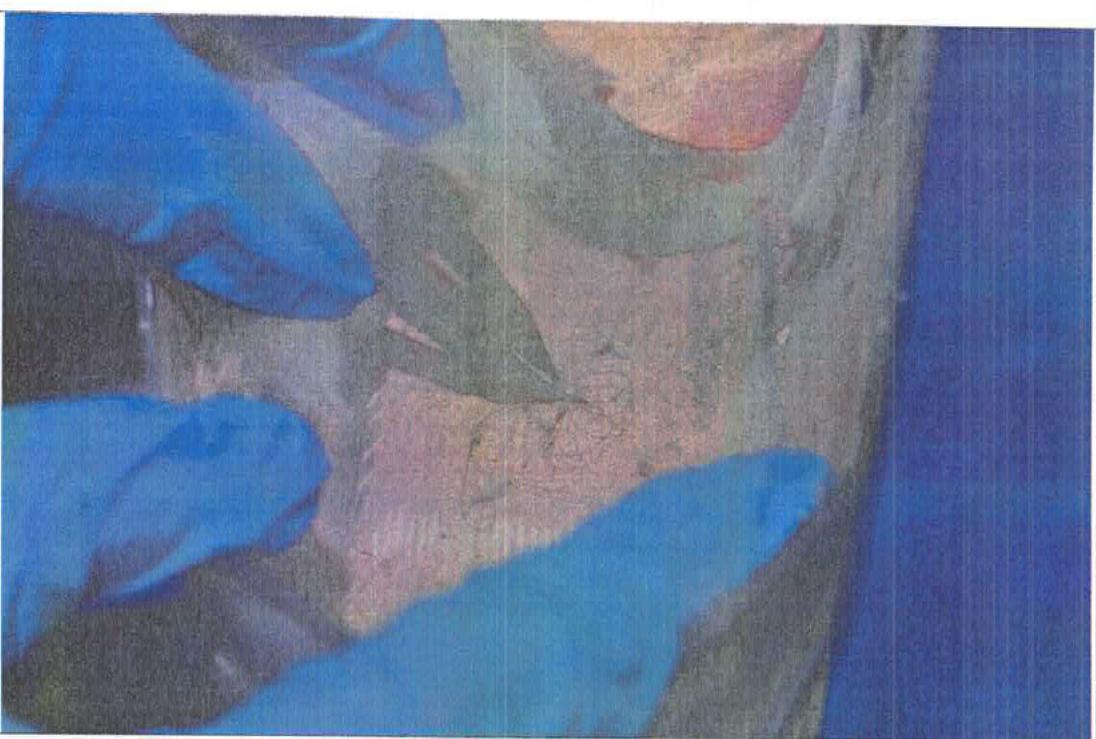
FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES UNIDAD DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

IMAGEN 37



Plano medio donde se observan elementos pilosos de color negro dentro de la bota individualizados como "6-9".

IMAGEN 38



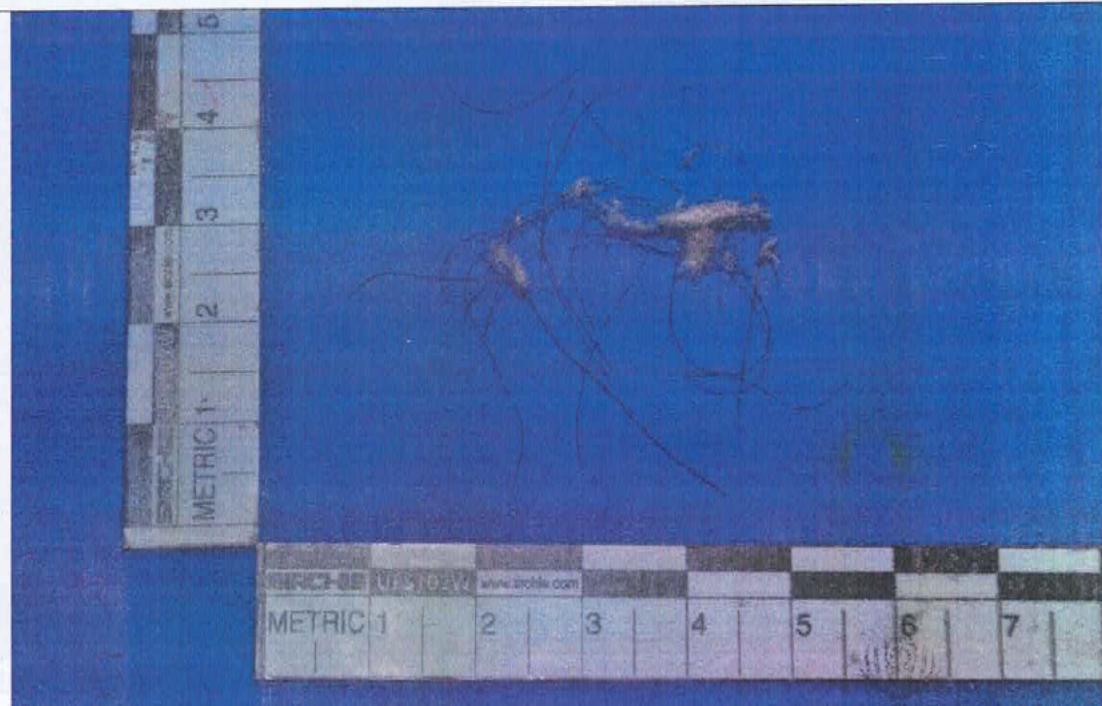
Plano medio donde se observa el momento que son extraídos los elementos pilosos de la bota.

IMAGEN 39



Primer plano donde se observan los elementos pilosos de color negro sobre la sabana de indicios.

IMAGEN 40



Primer plano donde se observan los elementos pilosos de color negro sobre la sabana de indicios, con su respectivo testigo métrico.

FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES UNIDOS DE
CRIMINALÍSTICA DE DURANGO

IMAGEN 41



Plano medio donde se observa el embalaje de los elementos pilosos debidamente sellado y etiquetado para su posterior traslado y entrega bajo registro de cadena de custodia.

IMAGEN 42

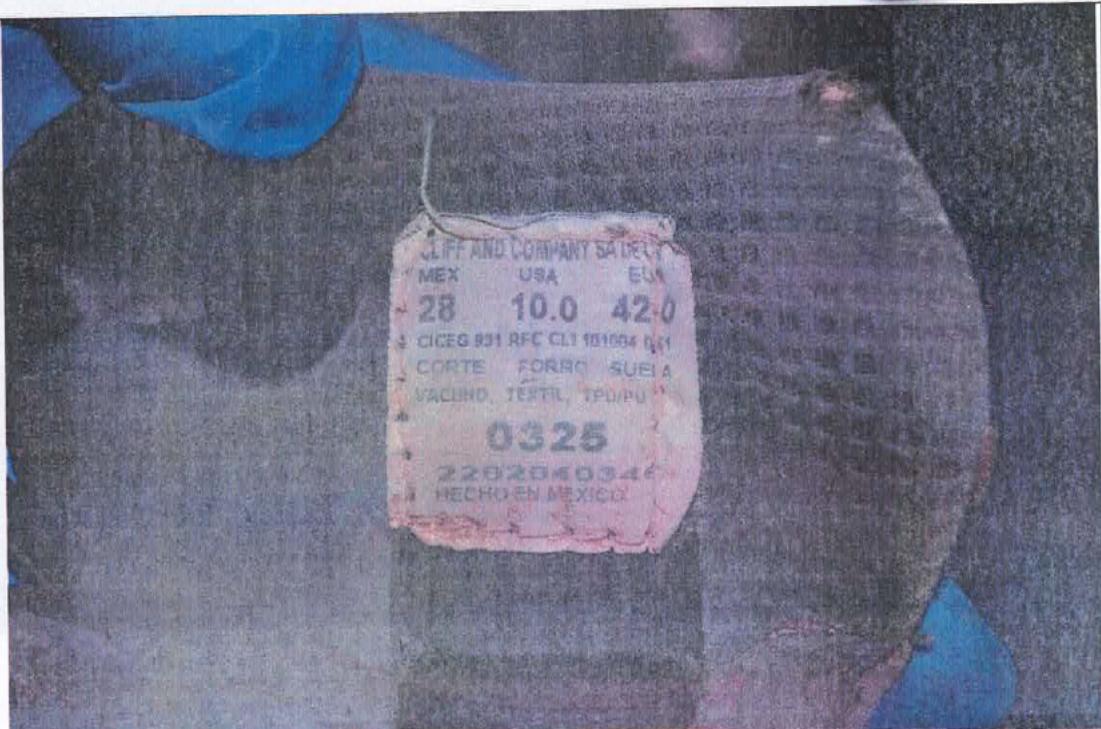


Plano medio donde se observa el momento en que se realiza la inspección a otra de las botas que fueron individualizadas como "6".

FGED

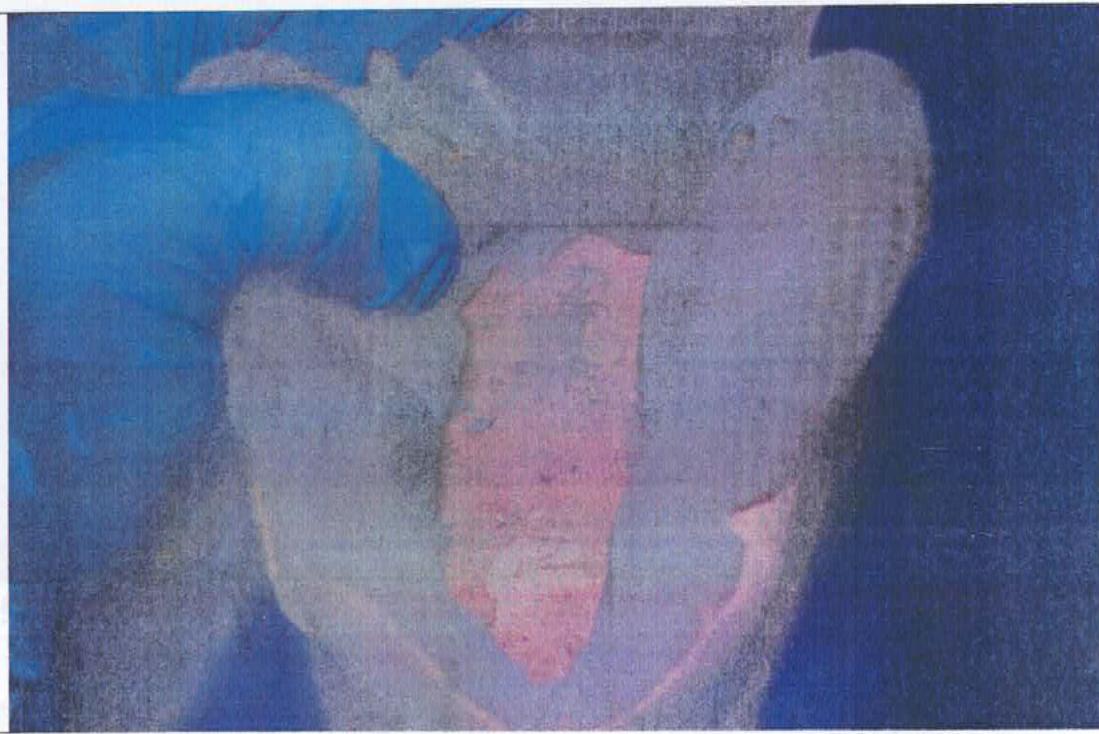
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES UNIDAD DE
CRIMINALISTICA DE CAMPO

IMAGEN 43



Plano medio donde se observa la etiqueta de color blanco con las leyendas "MEX 28", "USA 10.0", "CORTE VACUNO", "FORRO TEXTIL", "SUELA TPU/PU", "0325", "2202040346", "HECHO EN MEXICO".

IMAGEN 44



Plano medio donde se observan elementos pilosos de color negro dentro de otra de las botas que fue individualizada como "6".

DURANGO
FGED

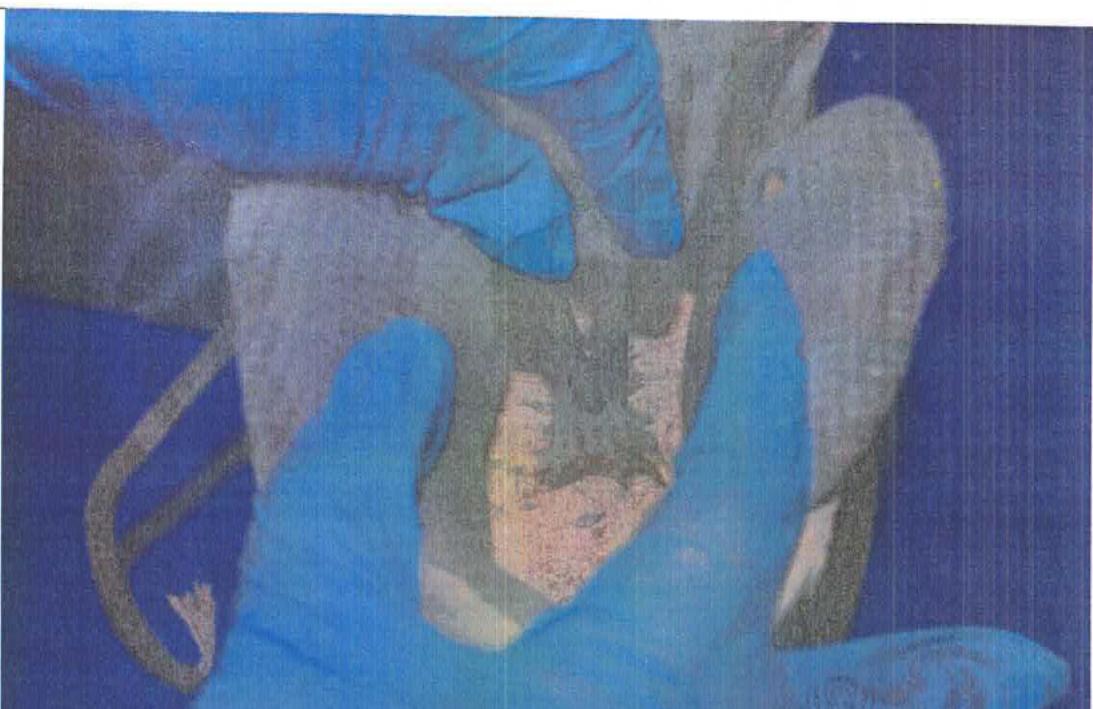
FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES UNIDAD DE
CRIMINALISTICA DEL CAMPO

IMAGEN 45



Plano medio donde se observan que los elementos pilosos de color negro que se encontraban dentro de la bota fueron individualizados como "6-C".

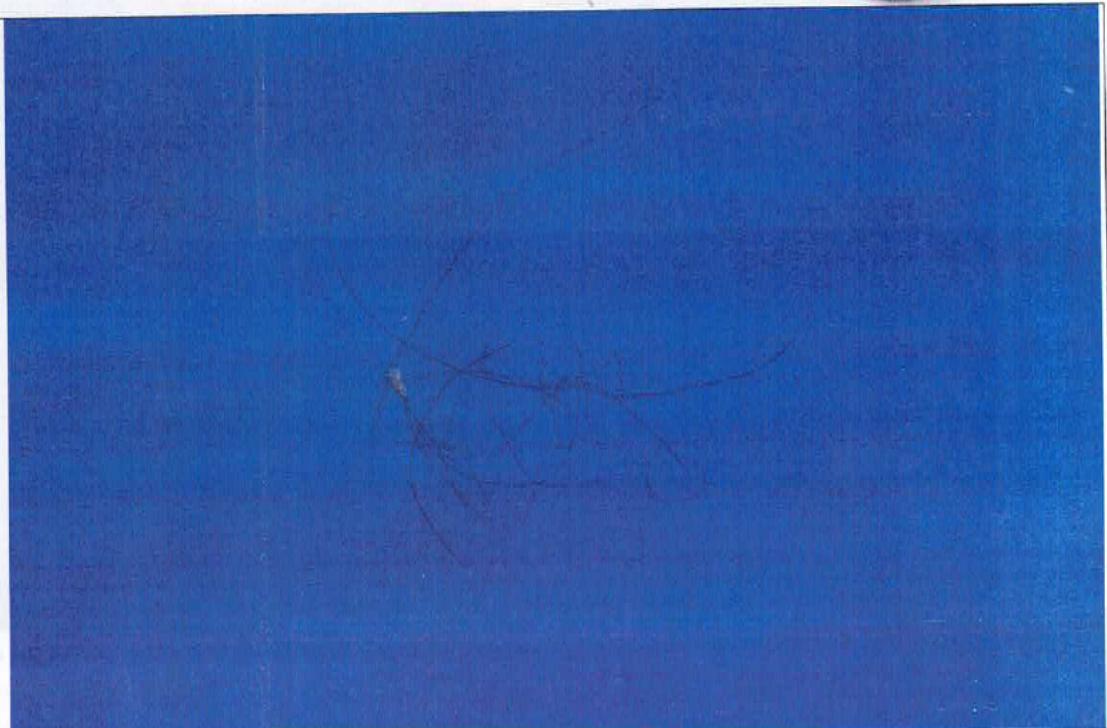
IMAGEN 46



Plano medio donde se observa el momento que son extraídos los elementos pilosos de la bota.

FGED
FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES UNIDAD DE
CRIMINALISTICA DE CAMPO

IMAGEN 47



Primer plano donde se observan los elementos pilosos de color negro sobre la sabana de indicios.

IMAGEN 48



Primer plano donde se observan los elementos pilosos de color negro sobre la sabana de indicios, con su respectivo testigo métrico.

IMAGEN 49



Plano medio donde se observa el embalaje de los elementos pilosos debidamente sellado y etiquetado para su posterior traslado y entrega bajo registro de cadena de custodia.

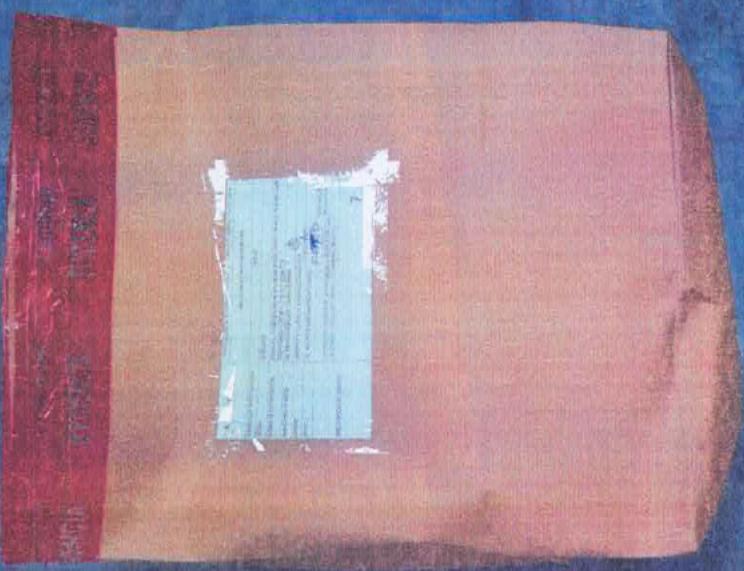
IMAGEN 50



Plano medio donde se observa el embalaje de las nueve botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, debidamente sellado y etiquetado, individualizado como "6" sobre la sabana de indicios, al terminar con la inspección, para su posterior traslado y entrega bajo registro de cadena de custodia.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES UNIDAD DE
CRIMINALISTICA DE CAMPO**

IMAGEN 51



Plano medio donde se observa el embalaje de dos botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, debidamente callado y etiquetado, individualizado como "7" sobre la sabana de indicios, antes de iniciar con la inspección.

IMAGEN 52



Plano medio donde se observa abierto el embalaje, así como las dos botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, sobre la sabana de indicios.

IMAGEN 53



Plano medio donde se observan las dos botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, sobre la sabana de indicios, con su respectivo testigo métrico, una vez que fueron inspeccionadas no localizando algún indicio en estas.

IMAGEN 54



Plano medio donde se observa el embalaje de las dos botas tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, debidamente callado y etiquetado, individualizado como "7" sobre la sabana de indicios, al terminar con la inspección, para su posterior traslado y entrega bajo registro de cadena de custodia.

DURANGO
FGED
FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CIVILES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PENITCIARIALES
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO

IMAGEN 55



Plano medio donde se observa el embalaje de una bota tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, un par de botas negras, calzado de plástico con figuras de rombos y una gorra gris con rojo con la leyenda "PUMA", debidamente callado y etiquetado, individualizado como "8" sobre la sabana de indicios, antes de iniciar con la inspección.

IMAGEN 56



Plano medio donde se observa abierto el embalaje, así como una bota tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, un par de botas negras, calzado de plástico con figuras de rombos y una gorra gris con rojo con la leyenda "PUMA" sobre la sabana de indicios.

IMAGEN 57



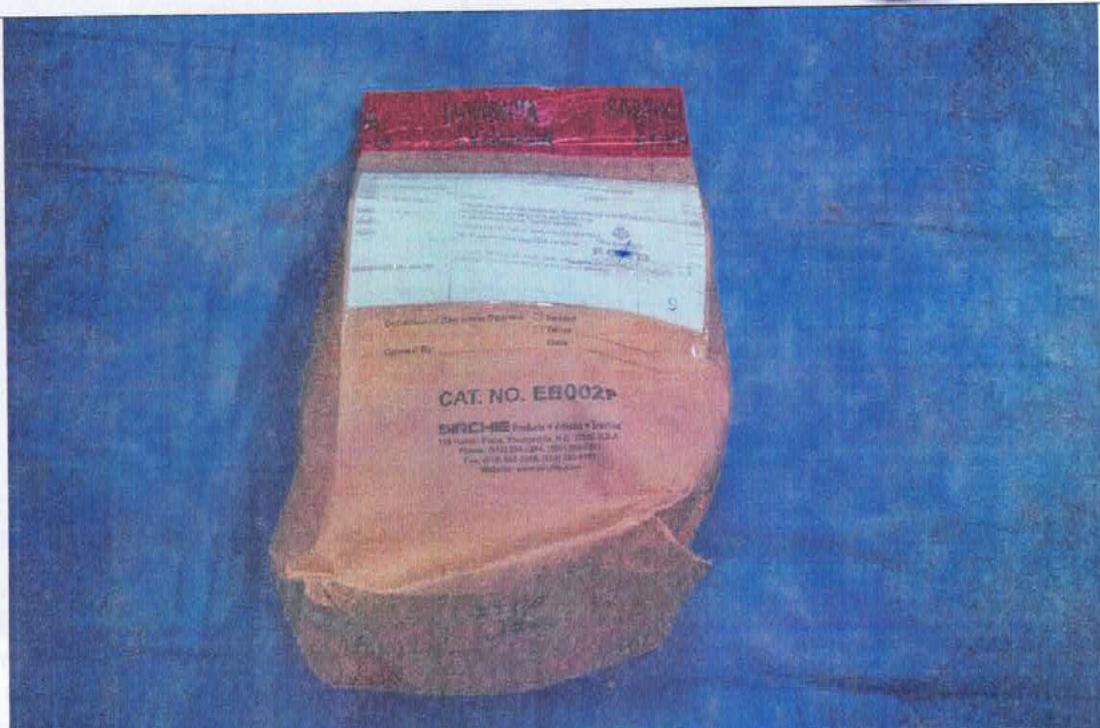
Plano medio donde se observa una bota tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, un par de botas de color negro, calzado de plástico con figuras de rombos y una gorra gris con rojo con la leyenda "PUMA", sobre la sabana de indicios, con su respectivo testigo métrico, una vez que fueron inspeccionadas no localizando algún indicio en éstas.

IMAGEN 58



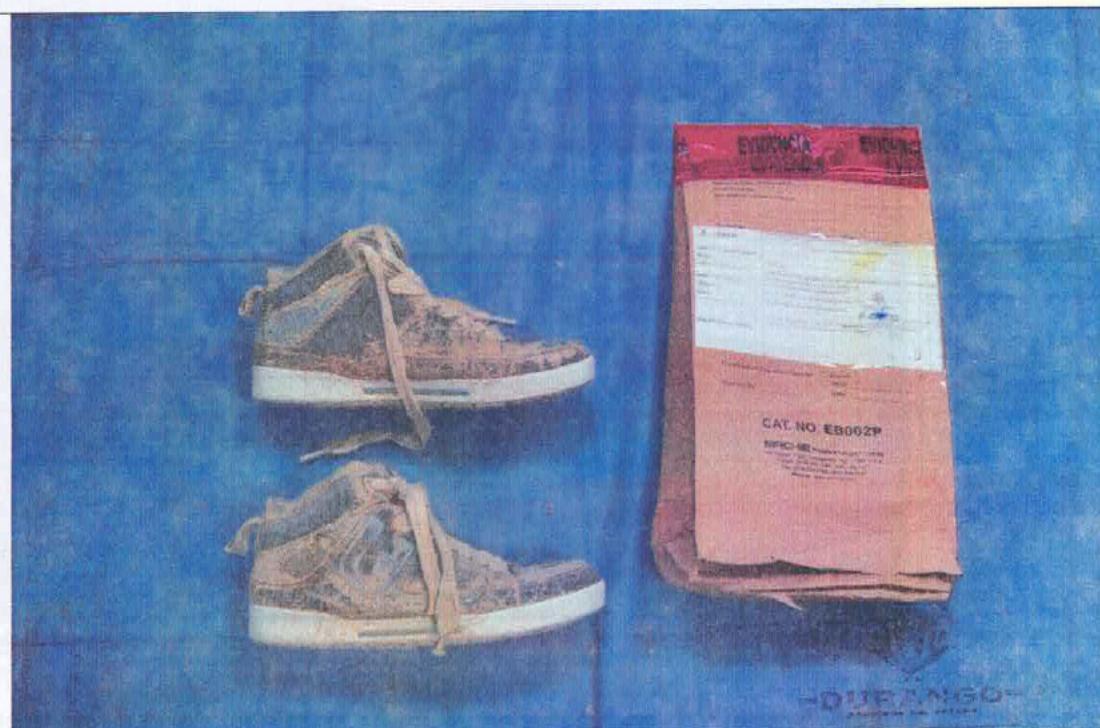
Plano medio donde se observa el embalaje de la bota tipo de trabajo de color gris con negro, con la leyenda "PRO CLIFF" con agujeta de color negro con gris, un par de botas de color negro, calzado de plástico con figuras de rombos y una gorra gris con rojo con la leyenda "PUMA", debidamente callado y etiquetado, individualizado como "8" sobre la sabana de indicios al terminar con la inspección, para su posterior traslado y entrega bajo registro de cadena de custodia.

IMAGEN 59



Plano medio donde se observa el embalaje de dos tenis de color azul con gris, con la leyenda "URBAN START", con agujetas de color blanco, debidamente callado y etiquetado, individualizado como "9" sobre la sabana de indicios, antes de iniciar con la inspección.

IMAGEN 60



Plano medio donde se observa abierto el embalaje, así como dos tenis de color azul con gris, con la leyenda "URBAN START", con agujetas de color blanco, sobre la sabana de indicios.

IMAGEN 61



Plano medio donde se observan dos tenis de color azul con gris, con la leyenda "URBAN START", con agujetas de color blanco, sobre la sabana de indicios, con su respectivo testigo métrico, una vez que fueron inspeccionadas no localizando algún indicio en estas.

IMAGEN 62



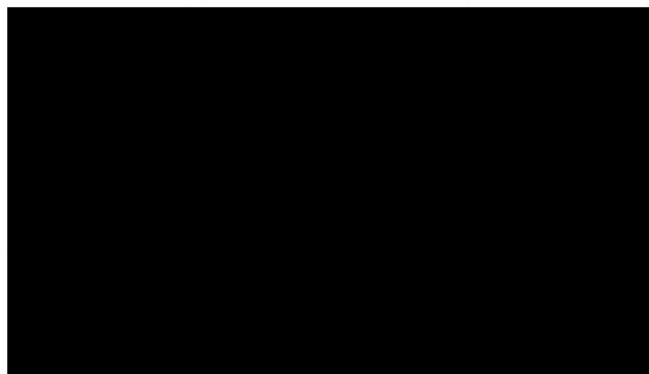
Plano medio donde se observa el embalaje de dos tenis de color azul con gris, con la leyenda "URBAN START", con agujetas de color blanco, debidamente sellado y etiquetado, individualizado como "9" sobre la sabana de indicios al terminar con la inspección, para su posterior traslado y entrega bajo registro de **DURANGO** **FGED** **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO** **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES UNIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**

IMAGEN 63

UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES		UNIDAD DE CRIMINALISTICA 2024-2025	
IDENTIFICADOR FOTOGRÁFICO			
FECHA Y HORA DE INICIO	04/08/2023 19:49 hrs	FECHA Y HORA DE FIN	04/08/2023 23:00 hrs
NÚMERO DE ID		NÚMERO DE C.I.	44011268
Carretera Durango-Torreón km 7.5 fraccionamiento Ciudad Industrial S/N, dentro de las instalaciones de la FGED en el área de Procesamiento de evidencia de Servicios Periciales, Durango, Dgo.			
[REDACTED]			

Primer plano del identificador fotográfico al término de la inspección.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los fines y efectos legales a los que haya lugar.



AUTORIZACIÓN



